CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que ha vencido el término de subsanación de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora MARIA ANGELICA JAIMES MORENO, por medio de apoderada judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor VLADIMIRO ALBERTO CARRILLO VERGARA, la cual fue inadmitida por auto del 13 de enero de 2023, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora MARIA ANGELICA JAIMES MORENO en contra del señor VLADIMIRO ALBERTO CARRILLO VERGARA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b004942735485a13291553d8c5998e695049c8c1c8004099743c706dcc0cdf**
Documento generado en 26/01/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica